



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN**

Medellín, Veinticuatro (24) de Abril de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN.
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
DEMANDADO: YOLANDA PINTO AFANADOR Y OTROS.
RADICADO: 2012-00140**

ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA

Teniendo en cuenta que a folio 300 del expediente, obra renuncia al poder de la apoderada judicial de la entidad demandante, esto es el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber a la apoderada de la entidad demandante, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1, numeral 25, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama al representante de la entidad demandante de la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe nuevo apoderado, advirtiéndole a este que la renuncia al mismo se presentó en el término de traslado y contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**

RLV